




- - - Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de Mayo del año 2016-dos mil dieciséis. -----

- - - **VISTO** el escrito presentado ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **05-cinco de Mayo de 2016-dos mil dieciséis**, por los C. C. [REDACTED] por sus propios derechos, señalando como domicilio el ubicado en la calle [REDACTED], en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad con relación al acto impugnado consistente en: "**inconformidad por las multas de impuestos a los Señores [REDACTED], con orden ejecución # [REDACTED], así como la orden #3 [REDACTED] a nombre del [REDACTED] esto con fecha 7 de abril del 2016, haciendo constar que los locales de venta de lotes están debidamente limpios y trabajando bajo las normas de higiene que exige la Secretaría de Comercio así como con sus contratos de recolección de basura y trabajando en el interior de la propiedad.**". Al efecto, se agrega el escrito presentado por los C. C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al expediente administrativo número **753/2016**, formado con motivo de su medio de impugnación y antes de admitir a trámite el mismo, **esta autoridad que represento tiene a bien requerirles para que en el término de 3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, **señalen las autoridades que consideren responsables del acto o resolución impugnada;** la fecha de notificación o bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia de los actos impugnados; el nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere; en añadidura a lo anterior se les solicita **manifiesten las normas jurídicas que los quejosos estimen que les fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado en cumplimiento,** y por último ofrezcan y aporten las pruebas que sean de su intención, mencionando que pretende demostrar con cada una de ellas, informándole que en caso de omitir acompañar las pruebas que correspondan, se les tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas; aunado a lo anterior se les solicita los documentos en que fundamente su acción o en los que conste el acto impugnado, así como el acta de notificación respectiva, en el entendido que, por lo que hace al acto o resolución impugnados, bastará que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no se les dejó copia de ellos para que se tenga por presentado el recurso; además de lo anterior se les requiere para que en el mismo término allegue un juego de copias simples o fotostáticas legibles del recurso que intentan interponer así como de los documentos que acompaña como anexos, para cada autoridad que hubiere intervenido en los actos impugnados, para estar en aptitud de correr traslado a las autoridades que intervinieron en el acto impugnado, con el apercibimiento que de no cumplir con el presente requerimiento, **SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL RECURSO.** Lo anterior con fundamento en el artículo 4 fracciones IV, VI, VII, IX y X y artículo 5 fracciones II, III y IV, así como su último párrafo del



Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Téngasele como domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle [REDACTED], y autorizando para los mismos efectos al C. [REDACTED] y al C.P. [REDACTED].

[REDACTED]. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PROMOVENTES**, lo anterior atento a lo establecido por el artículo 6 fracción III del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Al efecto se comisiona al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del acuerdo de mérito. Así, con fundamento en los preceptos legales aludidos, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. CONSTE.** -----


CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL
LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
Dirección Jurídica


LIC. ENRIQUE VARGAS

